CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 25 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 25 de julio de 2023, venció EN SILENCIO, el término conferido en auto anterior para cumplir las cargas impuestas so pena de decretar el desistimiento tácito.

El 8 de agosto de los corrientes, el apoderado demandante allegó constancia de notificación al demandado pendiente de enterar, la cual se surtió virtualmente, cuya entrega se dio el 24 de julio de 2023, la cual se tiene por materializada el 26 de julio de 2023, siendo así que los 10 días de traslado culminaron **EN SILENCIO**, el 10 de agosto de 2023.

El 18 de agosto hogaño, la parte actora arrimó memorial solicitando la suspensión del proceso.

La Secretaria,

uppels (

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00119 de 2021

Demandante: OKENA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.

Demandado: CRISTIAN CAMILO HERRERA y ANA MARIA MONTES

Fecha Auto: 31 de agosto de 2023.

De acuerdo al informe secretaria que precede, SE TIENE EN CUENTA la constancia de enteramiento virtual al demandad, CRISTIAN CAMILO HERRERA VARGAS, aportada el 8 de agosto de 2023 por el apoderado ejecutante, cuya entrega fue el 24 de julio de 2023 y se entiende materializada 2 días después, esto es, el 26 de julio de 2023, siendo así que los 10 días de traslado al sujeto pasivo enunciado, fenecieron **EN SILENCIO**, el 10 de agosto de 2023.

De cara al silencio del ejecutado CRISTIAN CAMILO HERRERA VARGAS, sería del caso continuar con el trámite de rigor, de no ser por el memorial allegado el 18 de agosto de 2023, por el polo demandante, solicitando la suspensión del presente asunto, con sustento en la celebración de un acuerdo celebrado entre las partes. Al tenor del mismo y previo a disponer lo pertinente en torno a la suspensivo de este proceso, <u>SE EXHORTA al apoderado del polo demandante, NICOLAS RAMIREZ FLOREZ, para que puntualice su solicitud, informando la fecha exacta hasta la cual se mantendrá suspendida esta ejecución.</u> Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #33 de 1 de septiembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 657970fc8e77f438d4f27e7589461d616d19ef277e4799faa3f56679688fce5c

Documento generado en 31/08/2023 02:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica